

LA ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Mercedes Lucio-Villegas de la Cuadra*

Resumen

En este artículo se ofrece una descripción general del sistema de orientación que permita clarificar cuáles son los principios, objetivos, estructura, organización y funciones en las etapas que componen la Educación Secundaria en España; más concretamente, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura y en la realidad de los Institutos de Educación Secundaria.

Abstract

This article gives an overall description of the system of orientation which makes it possible to discern the principles, objectives, structure, organisation and functions in the different stages that go to make up Secondary Education in Spain. And, specifically in the area of the Ministry of Education and Culture and in the actual situation existing in Secondary Education.

Bajo el título "la Orientación en Educación Secundaria" lo que se pretende es ofrecer una descripción general del Sistema de Orientación que permita clarificar cuáles son los principios, objetivos, estructura, organización y funciones en las etapas que componen la Educación Secundaria.

Más concretamente, el objetivo que se persigue con estas líneas es el de presentar de forma resumida el modelo organizativo y funcional de la orientación defendido por el Ministerio de Educación y Cultura (antes Ministerio de Educación y Ciencia) tal como se está desarrollando en los Institutos de Educación Secundaria (I.E.S.).

Esta declaración de intenciones pretende limitar el objeto de estudio a un ámbito y una realidad concreta: al ámbito del Ministerio de Educación y Cultura y a la realidad de los Institutos de Educación Secundaria. Si consideramos que "La Orientación en Educación Secundaria" bien pudiera ser el título

* Ver elenco de autores en la página 73

de una serie de publicaciones y de más de un trabajo monográfico, era estrictamente necesario limitar el objeto de estudio y, aún habiéndolo hecho, continúa siendo una difícil tarea resumir todo lo que cabría decir bajo este epígrafe. Se ha optado, tras introducir el tema, por estructurarlo en torno a las dos grandes leyes educativas de nuestra historia reciente: la Ley General de Educación de 1970 y la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990, - en adelante L.G.E. - y L.O.G.S.E. respectivamente.

Introducción

La importancia que la orientación ha ido cobrando en los últimos años en nuestro Sistema Educativo tiene una estrecha relación con los cambios producidos en nuestro entorno cultural, social, político, tecnológico y productivo.

En los últimos años han tenido lugar en nuestro país una serie de hechos de especial relevancia e incidencia en el campo educativo: el cambio político y social que supuso la Constitución Española de 1978, la puesta en marcha de la integración escolar con la Ley de Integración Social de los Minusválidos en 1982, los movimientos migratorios, la vertiginosa rapidez de los cambios culturales, tecnológicos y productivos

La gran transformación de la sociedad española, en torno a los años setenta y ochenta, permite, a la vez que exige, ampliar el concepto mismo de educación y atribuir al sistema educativo unos fines mucho más ambiciosos en cuya consecución juega un papel relevante la orientación.

La orientación educativa pretende ayudar al alumno en su formación académica y en su desarrollo personal, así como en el tránsito a la vida activa. Por ello, la orientación educativa es para el sistema escolar un elemento esencial que contribuye a la calidad y a la eficacia de la enseñanza.

La Educación Secundaria tal como la entendemos hoy, abarca una etapa comprensiva y obligatoria, la Educación Secundaria Obligatoria, y una segunda etapa postobligatoria integrada por el Bachillerato y la Formación Profesional específica de grado medio. Anteriormente (Ley del 70), con el término de Enseñanzas Medias se hacía referencia a las dos modalidades de Educación Secundaria no obligatoria: la académica, el Bachillerato Unificado y Polivalente (B.U.P.) y la otra de tipo profesional, la Formación Profesional (F.P.).

Es precisamente la Educación Secundaria el nivel educativo en el que se han introducido los cambios más llamativos en la nueva ordenación del sistema (L.O.G.S.E. 1990). Entre las novedades que introduce, por contribuir a dotar de mayor importancia la orientación en este nivel, se destacan:

a) La definición de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria como una etapa comprensiva que amplía la permanencia obligatoria en el sistema hasta los 16 (aunque la L.G.E. señalaba que los alumnos que no cursaran los estudios de B.U.P. deberían obligatoriamente realizar los de F.P. de primer Grado, esto en la práctica no se llevó a cabo).

b) La mayor diversificación: optativas en la E.S.O., bachillerato con cuatro modalidades y con un mayor espacio de optatividad, la nueva formación profe-

sional que ofrece una gran variedad de títulos respondiendo a las demandas del mercado laboral.

Antes de describir la organización y funciones de la orientación en secundaria, que, como ya hemos adelantado, cobran mayor relevancia con la promulgación de la L.O.G.S.E., hagamos primero un breve repaso de sus antecedentes, lo que permitirá comprender mejor el modelo defendido en la actualidad.

Breve historia: de la L.G.E. a la L.O.G.S.E

El reconocimiento del derecho de los alumnos a la orientación data de la Ley General de Educación de 1970:

"La orientación educativa y profesional deberá constituir un servicio continuado a lo largo de todo el sistema educativo, atenderá a la capacidad, aptitud y vocación de los alumnos y facilitará la elección consciente y responsable" (art. 9.4. de la L.G.E.).

Tal derecho se concreta en una serie de servicios que el sistema educativo debe desarrollar:

- Orientación educativa a los alumnos en el momento de ingreso en un centro docente, y, al término de cada nivel o ciclo,
- Orientación profesional a los alumnos de segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Universitaria, por medio de información relacionada con la situación y perspectiva del empleo.

La L.G.E. supone un hito importante en cuanto al desarrollo de las funciones de orientación en el ámbito educativo. Se trata del primer documento legislativo que hace referencia a la necesidad de una orientación escolar, no exclusivamente vinculada al sector profesional (donde tuvo su origen la orientación como consecuencia de las necesidades derivadas del desarrollo industrial) ni centrada en el diagnóstico de sujetos de educación especial que fue la línea en que se desarrolló en España la orientación, sobre todo a cargo de médicos antes de la guerra civil.

La gran innovación de la L.G.E. fue el reconocimiento del derecho a la orientación. En los años sucesivos a la promulgación de la Ley la función orientadora se desarrolló fundamentalmente a través del sistema de tutorías, con grandes dificultades por parte del profesorado que no estaba preparado para desarrollar unas funciones "o servicios" que tampoco se habían definido con exactitud.

A partir de la L.G.E., para dar cumplimiento a lo dispuesto en ella, se fueron creando una serie de "servicios" que se encargarían de desarrollar la función orientadora.

Por lo que se refiere a la Educación Secundaria, que es lo que a nosotros nos interesa, en 1971 se da un primer intento de institucionalizar la orientación con la regulación del Curso de Orientación Universitaria y se crean, en 1982, los Institutos de Orientación Educativa y Profesional (I.O.E.P.) sustituyendo a los antiguos Institutos de Psicología Aplicada.

Junto a estos servicios, la convocatoria (Orden de 4 de junio de 1987 BOE del 6) de proyectos de orientación educativa en los centros docentes públicos de Enseñanzas Medias supone, si bien por vía experimental, el reforzamiento de los tradicionales servicios de orientación.

Los proyectos de orientación en Enseñanzas Medias incluidos dentro del marco general de la reforma del sistema educativo, permitieron que numerosos centros de Enseñanzas Medias contaran con un profesor liberado a tiempo parcial de horas lectivas para desempeñar las funciones siguientes:

- Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría que los profesores realizan en el Centro con sus correspondientes grupos de alumnos.
- Proporcionar información y orientación a los alumnos, colectiva e individualmente, acerca de las distintas alternativas educativas y profesionales que en cada momento se les presentan a su elección, facilitando el conocimiento de las posibilidades existentes en otras modalidades y niveles educativos, así como el mundo de las profesiones y, en general, del trabajo.
- Proporcionar a los profesores instrumentos educativos que permitan una enseñanza más efectiva a los alumnos con problemas.
- Asegurar el enlace entre los profesores, los alumnos y los padres de éstos en lo que se refiere a opciones académicas o profesionales.
- Asegurar la conexión del Centro con el correspondiente equipo psicopedagógico y con los centros de Educación General Básica de la zona, cuyos alumnos previsiblemente vayan a ser recibidos en el Centro al terminar la etapa básica.

Posteriormente, el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo* (1989) y el documento ministerial "La orientación Educativa y la intervención psicopedagógica" (1990), tomando como punto de partida las estructuras organizativas ya existentes en nuestro sistema educativo y considerando, por otro lado, los déficits, carencias y disfunciones que con mayor urgencia reclamaban atención e intervención, establecen el marco general que servirá de base al desarrollo de la orientación y que culmina con la promulgación de la L.O.G.S.E. en 1990.

El *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*, en su capítulo XV, sobre Orientación Educativa, trazó el marco general en que ésta debía desarrollarse en los tres niveles que estructuran la organización escolar:

- En el de aula, y del grupo de alumnos.
- En el de la escuela, o centro educativo.
- El de sistema escolar, como tal, concretado en la demarcación de distrito o sector.

La concepción de la orientación educativa que presentaba el Libro Blanco obedecía a un esquema sencillo de naturaleza jerárquica el cual ha sufrido variaciones en su aplicación en las distintas etapas.

DOCUMENTO	ORIENTACIÓN	RESPONSABLES
Ley General de Educación (1970)	Reconocimiento del derecho de los alumnos a la orientación	Tutores
Proyectos de Orientación Educativa en C.P. de EE.MM. (1987)	Reforzamiento de las actividades de orientación	Orientador Tutores
Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)	Elemento que contribuye a la calidad y mejora de la enseñanza	Departamento de Orientación Tutores Todos los profesores

TABLA 1. Desarrollo de la Orientación en nuestro Sistema Educativo

La L.O.G.S.E. y la orientación en Educación Secundaria

La orientación educativa en la L.O.G.S.E. es considerada como un elemento o factor que requiere una atención prioritaria puesto que favorece la calidad y mejora de la enseñanza. En el artículo 60.1, bajo el título cuarto "De la calidad de la Enseñanza" la L.O.G.S.E. integra la orientación en el concepto de educación y lo relaciona estrechamente con la labor tutorial.

"La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la coordinación de estas actividades. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor".

En la educación infantil y primaria es casi total la identificación entre la función docente y la función tutorial.

En el nivel de secundaria aumentan las tareas específicas de la tutoría en la medida en que cada profesor lo es de un área concreta, en que los alumnos tienen varios profesores y en que, desde los últimos años de la secundaria obligatoria, tienen también posibilidades varias de optar entre materias y entre itinerarios distintos. Por tanto, pasan a prevalecer los aspectos de orientación relativos a la elección de distintas vías y opciones educativas, así como el afianzamiento de técnicas eficaces de estudio.

Al término de la educación secundaria obligatoria, y a lo largo de la postobligatoria, cobra especial importancia la orientación hacia estudios posteriores y la orientación para la transición a la vida activa; la orientación profesional entendida como tal y no como mera información, cobra especial interés.

El **principio básico de la orientación** es la afirmación de que la educación no se reduce a mera instrucción. Se educan personas concretas, individuales, con particularidades propias que se han de respetar, aprovechar, enriquecer y contribuir a desarrollar; y, se educa a la persona entera, no sólo su inteligencia o su identidad social.

La concepción de la educación como instrucción o adiestramiento ha sido superada por un concepto personalizado que se basa en los principios de individualización y de integración y son precisamente éstos los que definen y justifican la orientación educativa.

La orientación en nuestro sistema educativo constituye un elemento inherente a la educación, de forma que, cuando hablamos de educación en sentido amplio, estamos haciendo referencia a una Educación Orientadora.

El objetivo de la orientación educativa no es otro que el de la educación. Los **objetivos** de la orientación en Educación Secundaria son los mismos objetivos de cada una de las etapas que la integran, esto es, las capacidades expresadas en los objetivos generales. Ahora bien, si queremos destacar lo específico de una actividad educativa para que se califique de orientadora, debemos atribuirle los siguientes objetivos:

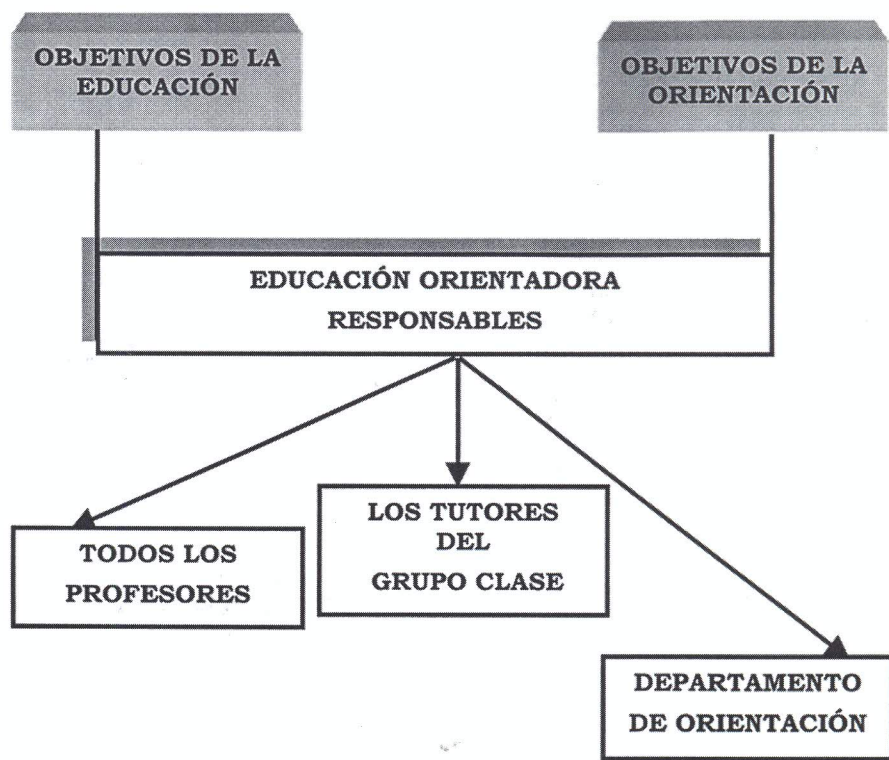
1. Contribuir a la personalización de la educación, es decir, a su carácter integral, favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona, y contribuyendo también a una educación individualizada, referida a personas concretas, con sus aptitudes e intereses diferenciados.
2. Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares del alumnado, mediante las oportunas adaptaciones curriculares y metodológicas.
3. Resaltar los aspectos orientadores de la educación (orientación en la vida y para la vida), atendiendo al contexto real en que viven los alumnos, al futuro que les espera y que pueden construir para sí mismo.
4. Favorecer los procesos de madurez personal, de desarrollo de la propia identidad y sistema de valores.
5. Prevenir las dificultades de aprendizaje anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos indeseables como los del abandono, el fracaso y la inadaptación escolar y no sólo asistirlos cuando han llegado a producirse.
6. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la comunidad educativa y el entorno social, asumiendo papel de mediación y, si hace falta, de negociación ante conflictos o problemas que puedan plantearse entre esos distintos integrantes.

La función orientadora se desarrolla en los centros de Secundaria a través de una **organización** compleja, en la que intervienen:

- Todos los profesores.
- Los tutores de un grupo docente.
- El Departamento de Orientación.

En el cuadro 1, página siguiente, se puede observar las relaciones que se establecen entre estos agentes:

Educar de acuerdo con los principios de personalización, de individualización y de integración es responsabilidad de todo profesor. El profesor de Secundaria está llamado no sólo a instruir o enseñar, sino a educar, lo que significa entre otras cosas, guiar a sus alumnos, asistirlos y orientarles. Los objetivos anteriormente expuestos están presentes en la labor de todos y de cada uno de los profesores, es cierto que el tutor del grupo tiene una responsabilidad especial en esa educación.



CUADRO 1. Organización de la Orientación

Las labores de orientación y tutoría, al formar parte de la acción educativa, deben de estar integradas en la programación del centro. Por tanto deben estar incluidas en los proyectos curriculares de etapa, en las programaciones y, de forma muy especial en el Plan de Acción Tutorial (P.A.T.) y en la programación del Departamento de Orientación.

Como se deduce de lo anterior, todo el equipo docente es responsable de la orientación. La dirección del Instituto debe animar y facilitar su desarrollo, aunque en su aplicación la mayor responsabilidad la tienen los tutores y el Departamento de Orientación, pues son ellos los que han recibido formalmente ese encargo.

Corresponde ahora analizar la estructura y presentar las funciones de los tutores y los Departamentos de Orientación advirtiendo la mayor importancia que cobra en estas etapas educativas el nivel de aula y de centro, por lo que es necesario organizar la orientación en torno a los tutores y el Departamento. Existe también el apoyo sectorial de Equipos Interdisciplinarios que intervienen ante problemas altamente complejos y específicos como por ejemplo, el Equipo específico de Autismo y alteraciones del Desarrollo.

La orientación del nivel de aula, a partir de la L.O.G.S.E., queda en manos de los profesores **tutores** como antes de la reforma; sin embargo se ha realiza-

do un gran esfuerzo por delimitar cuáles son las funciones del tutor y se manifiesta la necesidad de proporcionar a todos los profesores una formación específica tanto en su formación inicial como en el marco de la educación permanente para romper con la tradicional preparación exclusivamente disciplinar de los profesores de Secundaria.

En los I.E.S. cada grupo tiene un profesor tutor que es nombrado por el director, a propuesta del Jefe de Estudios, entre los profesores que imparten docencia al grupo. Por tanto, cualquier profesor puede ser designado tutor. Un profesor de Secundaria, a lo largo de su carrera, debería desempeñar este cargo en más de una ocasión.

Las **funciones del tutor** quedan definidas en el Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y son las siguientes:

- Participar en el desarrollo del P.A.T. y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo, organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Colaborar con el Departamento de Orientación del Instituto en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- Coordinar las actividades complementarias de los alumnos de su grupo.
- Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

La creación de los **Departamentos de Orientación** responde a la posible necesidad de una cualificación especializada para algunas actividades orientadoras, especialización que no es posible suponer y pedir al profesor ordinario.

El Departamento de Orientación está compuesto por miembros del cuerpo de profesores de Educación Secundaria, entre los que al menos uno ha de ser de la especialidad de Psicología o Pedagogía, miembros del cuerpo de profesores Técnicos de Formación Profesional y, en su caso, maestros. En los Institutos que imparten Formación Profesional específica, los profesores responsables del área de Formación y Orientación laboral, también forman parte del Departamento de Orientación.

El número de componentes y los perfiles de los integrantes de los Departamentos

mentos de Orientación varía enormemente de unos Institutos a otros. Desde el que cuenta con un sólo miembro, "el orientador" de la especialidad de Psicología y Pedagogía, hasta el que cuenta con 10 o más, entre los que puede haber:

- Uno o más maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica, si el Instituto está incluido en programa de integración.
- Uno o más profesores de Educación Compensatoria, cuando exista ese programa en el Instituto.
- Profesores de ámbito científico-tecnológico, socio-lingüístico y práctico, responsables de impartir docencia en los grupos de diversificación.
- E incluso, algún trabajador social, perteneciente al cuerpo de técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad.

Son **funciones del Departamento de Orientación:**

- Formular propuestas al equipo directivo, al claustro y a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación del Proyecto Educativo del Instituto, la Programación General Anual y los aspectos psicopedagógicos del Proyecto Curricular.
- Elaborar las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y el Plan de Acción Tutorial, así como contribuir a su desarrollo, elevando al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- Elevar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Colaborar con los profesores del Instituto en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- Realizar evaluaciones psicopedagógicas, incluidas las de los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes, transitorias y alumnos de diversificación.
- Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados.
- Participar en la elaboración del consejo orientador de los alumnos al término de la educación secundaria obligatoria.
- Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento.
- Coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras administraciones o instituciones competentes en la materia.

Para terminar, señalar que, a pesar de que tras esta exposición, puede parecer que los principios, objetivos y funciones de la orientación en la Educación Secundaria están bastante definidos, existen todavía en la práctica actualmente serias dificultades para que sean desarrollados plenamente y este es el reto con que nos encontramos todos y especialmente los orientadores de Secundaria.

Bibliografía

- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1989). *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*. Madrid: M.E.C.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1990). *La orientación educativa y la intervención psicopedagógica*. Madrid: M.E.C.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1992). *Orientación y tutoría Materiales para la reforma Educación Secundaria Obligatoria*. Madrid: M.E.C.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.